

senta el valor de diez enteros, 95 centésimas por ciento. Sin cargas, Inscrita a nombre de doña Matilde García San Martín al folio 129 del tomo 926 del archivo, libro 147 de Santo Domingo de la Calzada, finca 10.679 duplicado, inscripción cuarta, de fecha 24 de septiembre de 1963."

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en dicho expediente se cita por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por doña Adela Garrido García, a fin de que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga bajo los apercibimientos legales en caso contrario.

Dado en Haro, a uno de marzo de 1983.

El Secretario,

665

#### CEDULA DE CITACION

723

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Instrucción de Haro en Diligencias Previas número 50/83 sobre lesiones y daños en accidente de circulación el día 28-2-83 en término de Haro, por la presente se cita de comparecencia en este Juzgado dentro del plazo de cinco días a partir de la publicación, al conductor del camión marca ESCANIA, matrícula 4790-OA-65, llamado Emile Jean Oublan, a fin de recibirle declaración y que exhiba el permiso de conducir, el de circulación del vehículo y póliza del seguro obligatorio de dicho vehículo, y a la vez hacerle el ofrecimiento de acciones que previene el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole de que si no comparece en dicho plazo, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho y se le tendrá por hecho dicho ofrecimiento.

Haro, a 3 de marzo de 1983.

El Secretario,

716

#### JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

#### CEDULA DE NOTIFICACION

657

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito de Santo Domingo de la Calzada y su Comarca, en juicio de faltas número 98/82, seguido en este Juzgado ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA.— En Santo Domingo de la Calzada a 2 de marzo de 1983.— El Sr. don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Distrito de esta Ciudad y su Comarca, vistos y oídos los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 98/82 en el que aparece como denunciante Benjamín Vigo Expósito, mayor de edad, casado, constructor y en ignorado paradero y como denunciado Gumersindo Hervías González, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Cihuri, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO: Que debo de condenar y condeno a Gumersindo Hervías González como autor de la falta ya definida a la pena de 3.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de tres días en caso de impago y al pago de las costas procesales.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Ignacio Espinosa Casares.— Rubricado.— Sellado."

Dicha sentencia fue leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a Benjamín Vigo Expósito, expido la presente en Santo Domingo de la Calzada a 2 de marzo de 1983.

El Secretario,

649

## Magistratura de Trabajo

Procedimiento núm. 201 de 1983

EDICTO

633

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreira; Magistrado de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento referenciado, seguido a instancias de doña Serafina Sevilla García contra la demandada Empresa Industrias Yanguas (Conservas Vegetales), en reclamación por CANTIDADES, he acordado citar a la demandada Industrias Yanguas, por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 21 de abril; 10 horas de 1983, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Industrias Yanguas que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 3 de marzo de 1983.

El Secretario,

625

Procedimiento número 1.705 al 1.708 de 1982

EDICTO

584

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreira; Magistrado de Trabajo de La Rioja,

Hago saber: Que en los presentes autos seguidos a instancia de José Pastor Rodríguez, Alfredo Rubio García, Antonio Noreña Suberviola y José Luis Sesma Baldero, contra la Empresa Construcciones Rodes, S.A., en reclamación por CANTIDADES, se ha dictado Sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente: "Estimando las demandas acumuladas de oficio, planteadas por los demandantes don José Pastor Domínguez, don Alfredo Rubio García, don Antonio Noreña Suberviola y don José Luis Sesma Baldero, contra la Empresa Construcciones Rodes, S.A. en reclamación por Cantidades, condeno a la Empresa demandada a que abone a los actores las siguientes Cantidades: a don José Pastor Domínguez, ciento treinta y cinco mil quinientas noventa y dos pesetas (135.592 ptas.); a don Alfredo Rubio García Ciento cuarenta y tres mil doscientas noventa y dos pesetas (143.292 ptas.); a don Antonio Noreña Suberviola, ciento cuarenta y ocho mil quinientas treinta y seis pesetas (148.536 ptas.); a don José Luis Sesma Baldero, ciento cincuenta y tres mil ochocientos setenta y tres (153.873 ptas.), incluidas en dichas cantidades el 10% de interés por mora. Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito del importe total de condena, incrementado con el 20% de dicha cantidad, a ingresar en la Cuenta de Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas en el Banco de España de esta Capital, más el depósito de 2.500 pesetas, a ingresar en la Cuenta de Recursos de Suplicación, en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello, conforme a lo preceptuado en la Ley de